

ACUERDO	Nº
99	2017

Podar Judicial de la Nación

NESTOR J. OLIVOS
SECRETARIO DE CÁMARA



USO OFICIAL

En la ciudad de Córdoba, a los 15 días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo el señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de la Cuarta Circunscripción Judicial, doctor Abel G. Sánchez Torres, el señor Vicepresidente doctor Eduardo Ávalos, y los señores Jueces de Cámara doctores Luis Roberto Rueda, Ignacio María Vélez Funes, Graciela Montesi y Lilita Navarro: **tomaron en consideración:** las actuaciones caratulas "U.E.J.N. – Unidad Regional Nº 9, su presentación respecto horario del personal del Juzgado Nº 2 de esta Ciudad" (Expte. de Superintendencia Nº 3/U/2017) y su acumulado "U.E.J.N. – Unidad Regional Nº 9, s/ su presentación respecto horario de los Prosecretarios del Juzgado Federal de La Rioja" (Expte. de Superintendencia Nº 5/U/2017); **y dijeron:** I.- Que analizadas las presentaciones efectuadas por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación en relación a una extensión horaria o habilitación de personal en los Juzgados Federales Nº 2 de Córdoba y de La Rioja y atento lo informado por todos los Juzgados Federales de esta Cuarta Circunscripción Judicial en relación al tema, conforme se requiriera por disposición del Tribunal con fecha 19 de Abril de corriente año, surge que los Juzgados Federales Nº 2 y 3 de esta Ciudad no han dictado resolución interna alguna que disponga al respecto, habiendo en ambos casos solicitado verbalmente sus titulares, doctores Alejandro Sánchez Freytes y Miguel Hugo Vaca Narvaja, una extensión horaria de seis (6) horas semanales en total a los Prosecretarios Administrativos. Asimismo el Juzgado Federal de La Rioja informó que dictó con fecha 15/03/2017 Resolución interna Nº 2/2017, convocando a los señores Prosecretarios Administrativos

a concurrir a partir del día Lunes 20 de marzo del corriente, dos (2) horas en horario vespertino de Lunes a Jueves. **II.-** En función de ello y de conformidad a las previsiones de la Acordada N° 34/1989 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y lo certificado por el señor Secretario de Superintendencia a fs. 27, en relación a la necesidad de la comunicación fehaciente a esta Cámara Federal respecto de la extensión horaria dispuesta a los Prosecretarios Administrativos, corresponderá requerir a los citados juzgados, esto es, a los Juzgados Federales N° 2 y 3 de Córdoba y Juzgado Federal de La Rioja, que a los fines de la extensión horaria dispuesta a los Prosecretarios Administrativos se dicte resolución interna debidamente fundada, indicando las razones que la justifica, y precisando la extensión temporal de la misma, todo lo cual deberá comunicarse en forma fehaciente a esta Cámara Federal. **III.-** En cuanto al Personal Administrativo y Técnico hasta el cargo de Jefe de Despacho, inclusive, y al Personal Obrero y Maestranza de Servicio, a los fines de la extensión horaria deberá estarse a las previsiones del art. 6 del Reglamento para la Justicia Nacional, no pudiendo hacerse efectiva la misma sin la previa aprobación de la Corte Suprema, solicitada con la debida antelación (conf. Resolución 431/06 CSJN). **IV.-** En atención a lo solicitado por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación en el Expediente de Superintendencia N° 6/U/2017 y lo dispuesto por el señor Juez Federal de La Rioja mediante Resolución interna N° 3 del 4/05/2017, se entiende pertinente hacer saber al magistrado titular del citado Juzgado, doctor Daniel Herrera Piedrabuena y a los señores Jefes de Despacho y Oficiales Mayores del mencionado Juzgado que

Poder Judicial de la Nación

NESTOR A. GILMOS
SECRETARIO DE CAMARA



USO OFICIAL

toda prolongación o extensión de la jornada laboral al personal (con excepción del personal con el cargo de Prosecretario Administrativo o superior) la dispone la Corte Suprema de Justicia de la Nación, previa toma de conocimiento de tal situación por parte de esta Cámara Federal de Apelaciones, tal como se expresara en el punto anterior. Por tal motivo la Resolución Interna N° 3/2017 dictada por el señor Juez Federal de La Rioja, no puede ser tenida en cuenta como prolongación horaria. Solo podrán concurrir los Jefes de Despacho y Oficiales Mayores en horario vespertino en tanto lo entiendan necesario a título personal y de forma voluntaria. V.- Por ello, los señores Jueces de Cámara: **RESOLVIERON:** **I.-** Requerir a los Juzgados Federales N° 2 y 3 de Córdoba y al Juzgado Federal de La Rioja el dictado de resolución interna debidamente fundada, indicando las razones que justifican la extensión horaria dispuesta a los Prosecretarios Administrativos, precisando la extensión temporal de la misma, con la debida comunicación a esta Cámara Federal. **II.-** Reiterar a todos los Juzgados Federales que componen esta Cuarta Circunscripción Judicial, en cuanto a la extensión horaria del Personal Administrativo y Técnico hasta el cargo de Jefe de Despacho, inclusive, y al Personal Obrero y Maestranza de Servicio, que deberá estarse a las previsiones del art. 6 del Reglamento para la Justicia Nacional, no pudiendo hacerse efectiva la misma sin la previa aprobación de la Corte Suprema, solicitada con la debida antelación (conf. Resolución 431/06 CSJN). **III.-** Hacer saber al señor Juez Federal de La Rioja, doctor Daniel Herrera Piedrabuena y a los señores Jefes de Despacho y Oficiales Mayores del mencionado Juzgado los términos del presente Acuerdo. Todo lo cual dispusieron y

mandaron, ordenando se comunique, registre en el libro correspondiente y publique, por
ante mí, que doy fe.

ABEL G. SANCHEZ TORRES

EDUARDO AVALOS

LUIS ROBERTO RUEDA

IGNACIO MARIA VELEZ PUNES

GRACIELA MONTESI

LILIANA NAVARRO

NÉSTOR J. OLMOS
SECRETARIO DE CÁMARA